

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **trece de noviembre de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 (51/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 13 de noviembre de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,30 horas en primera y a las 11.30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/530.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/531.- INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 7.1 DEL PP-1 "LA PRINCESA", PARA SU POSTERIOR CESIÓN AL OBISPADO DE GETAFE CON DESTINO A CENTRO PARROQUIAL. (EXPTE 196/12-P).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

3/532.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA. (EXPTE. 373/12).-

4/533.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL. (EXPTE. 368/12).-

5/534.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS. (EXPTE. 378/12).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

6/535.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE". (EXPTE. 156/12).-

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

7/536.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS DURANTE EL AÑO 2013.-

8/537.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2013.-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

9/538.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, AÑO 2012.-

10/539.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DEL AULA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, AÑO 2012.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

11/540.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVDA. DEL ALCALDE JOSÉ ARANDA. (EXPTE. 365/12).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

12/541.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA MEMORIA DE LA ASESORÍA PSICOLÓGICA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL CURSO ESCOLAR 2011/2012.-

13/542.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA MEMORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN A FAMILIAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL CURSO ESCOLAR 2011/2012.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a nueve de noviembre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/530.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de octubre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/531.- INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 7.1 DEL PP-1 "LA PRINCESA", PARA SU POSTERIOR CESIÓN AL OBISPADO DE GETAFE CON DESTINO A CENTRO PARROQUIAL. (EXpte 196/12-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 9 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA (Resto de finca matriz) 7.1. del PP-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESIÓN AL OBISPADO DE GETAFE CON DESTINO A UN CENTRO PARROQUIAL

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de noviembre de 2012 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada 7.1 del PP-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Diócesis de Getafe (Madrid) con destino a la construcción de un Centro Parroquial:

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "ENSANCHE SUR RESIDENCIAL", incluida en el Sector PP-1 "LA PRINCESA" y en el área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999.

Tiene forma irregular y una superficie de 5.007 m², una vez aprobado el proyecto de agrupación y segregación de la parcela que fue aprobado por resolución de fecha 21 de septiembre de 2009 del Director General de Urbanismo y Arquitectura

LINDEROS:

NORTE: Línea recta de 109,27 m. con el vial "B" (actual calle Pablo Picasso).

ESTE: Línea recta de 91, 59 m con finca segregada .

SUROESTE: Línea recta de 142, 58 m. con vial "D", (actual calle Gobi)

CONDICIONES URBANÍSTICAS.- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-99, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 Y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

U-PD-EQP-42

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U"

ÁREA DE GESTIÓN: Área de Planeamiento en Desarrollo "CODIGO PD"

USO ESTRUCTURANTE: Equipamiento. "CÓDIGO EQP"

INTENSIDAD DE USO: Equipamiento Exento. "CLAVE 42"

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 2.086, Libro 1350, Finca 78.924.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 9 de noviembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS,- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA (Resto de finca matriz) 7.1. del PP-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESIÓN AL OBISPADO DE GETAFE CON DESTINO A UN CENTRO PARROQUIAL.

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda y a fin de poder ceder al Obispado de Getafe una parcela en el nuevo Barrio del Ensanche Sur para la construcción de un Centro Parroquial, la técnico que suscribe emite las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La parcela de titularidad municipal dispone de la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "ENSANCHE SUR RESIDENCIAL", incluida en el Sector PP-1 "LA PRINCESA" y en el área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999.

Tiene forma irregular y una superficie de 5.007 m², una vez aprobado el proyecto de agrupación y segregación de la parcela que fue aprobado por resolución de fecha 21 de septiembre de 2009 del Director General de Urbanismo y Arquitectura

LINDEROS:

NORTE : Línea recta de 109,27 m. con el vial "B" (actual calle Pablo Picasso).

ESTE : Línea recta de 91, 59 m con finca segregada .

SUROESTE : Línea recta de 142, 58 m. con vial "D", (actual calle Gobi)

CONDICIONES URBANÍSTICAS .- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-99, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 Y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

U-PD-EQP-42

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U"
ÁREA DE GESTIÓN: Área de Planeamiento en Desarrollo "CODIGO PD"
USO ESTRUCTURANTE: Equipamiento. "CÓDIGO EQP"
INTENSIDAD DE USO : Equipamiento Exento. "CLAVE 42"
INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 2.806, Libro 1350, Finca 78.924.

II.- La parcela dispone de la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a uso público, y por lo que de conformidad con lo preceptuado tanto por el artículo 132 de la Constitución, como por el artículo 80.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen.

Local y por el correspondiente (art.5) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, disponen del carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables que poseen todos los bienes de dominio público, y en consecuencia su cesión precisa efectuar una previa alteración de la calificación jurídica de la parcela, convirtiéndolos en bien de carácter patrimonial para su cesión a la Diócesis de Getafe (Madrid) para la construcción de un Centro Parroquial, que mantendrá un uso acorde a su naturaleza, y que en el supuesto de modificación del destino daría lugar a la extinción de la cesión y a la reversión del bien.

La alteración de la calificación jurídica de la parcela requiere, a tenor de lo establecido en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes, la tramitación de expediente que acredite su oportunidad y su legalidad. El expediente, previa información pública durante un mes, establece el Reglamento que debe ser resuelto por el Pleno Corporativo.

No obstante lo anterior y de conformidad con el régimen jurídico establecido para las grandes ciudades en el Título X de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP 03/2011, de 14 de noviembre, las facultades relativas a la gestión del Patrimonio son atribuidas a la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto competente para adoptar cuantas resoluciones sean oportunas para la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local si lo estimase conveniente, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada 7.1 del PP-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Diócesis de Getafe (Madrid) con destino a la construcción de un Centro Parroquial:

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "ENSANCHE SUR RESIDENCIAL", incluida en el Sector PP-1 "LA PRINCESA" y en el área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999.

Tiene forma irregular y una superficie de 5.007 m², una vez aprobado el proyecto de agrupación y segregación de la parcela que fue aprobado por resolución de fecha 21 de septiembre de 2009 del Director General de Urbanismo y arquitectura

LINDEROS:

NORTE: Línea recta de 109,27 m. con el vial "B" (actual calle Pablo Picasso).

ESTE: Línea recta de 91, 59 m con finca segregada .

SUROESTE: Línea recta de 142, 58 m. con vial "D", (actual calle Gobi)

CONDICIONES URBANÍSTICAS.- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-99, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 Y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

U-PD-EQP-42

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U"

ÁREA DE GESTIÓN: Área de Planeamiento en Desarrollo "CÓDIGO PD"

USO ESTRUCTURANTE: Equipamiento. "CÓDIGO EQP"

INTENSIDAD DE USO: Equipamiento Exento. "CLAVE 42"

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 2.806, Libro 1350, Finca 78.924.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 9 de noviembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO, DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- INICIAR EXPEDIENTE para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada 7.1 del PP-1 LA PRINCESA DEL

ENSANCHE SUR, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Diócesis de Getafe (Madrid) con destino a la construcción de un Centro Parroquial:

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "ENSANCHE SUR RESIDENCIAL", incluida en el Sector PP-1 "LA PRINCESA" y en el área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999.

Tiene forma irregular y una superficie de 5.007 m², una vez aprobado el proyecto de agrupación y segregación de la parcela que fue aprobado por resolución de fecha 21 de septiembre de 2009 del Director General de Urbanismo y Arquitectura:

LINDEROS:

NORTE : Línea recta de 109,27 m. con el vial "B" (actual calle Pablo Picasso).

ESTE : Línea recta de 91, 59 m con finca segregada .

SUROESTE : Línea recta de 142, 58 m. con vial "D", (actual calle Gobi)

CONDICIONES URBANÍSTICAS.- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-99, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 Y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

U-PD-EQP-42

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U"

ÁREA DE GESTIÓN: Área de Planeamiento en Desarrollo "CÓDIGO PD"

USO ESTRUCTURANTE: Equipamiento. "CÓDIGO EQP"

INTENSIDAD DE USO : Equipamiento Exento. "CLAVE 42"

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 2.086, Libro 1350, Finca 78.924.

2º.- SOMETER el expediente a información pública por plazo de un (1) mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

3º.- Finalizado el plazo anterior, **REMITIR** nuevamente el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

3/532.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA. (EXPTE. 373/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA (Expte. 373/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 373/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL SALA TEMPORADA 2012-2013 , así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador de Deportes de Competición con fecha 25 de octubre de 2012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de octubre de 2.012, con un plazo de ejecución desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2.013 y un presupuesto máximo de CUARENTA MIL VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.026,80 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el importe 5.832,20 € (CINCO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) con cargo a la partida presupuestaria que establezca la Intervención Municipal en su informe y estableciendo la siguiente financiación del contrato:

Ejercicio 2013: 34.194,6 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el art. 175.2 del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta al menos a tres empresas especializadas.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al no superar el plazo de ejecución del contrato un año.

Alcorcón 8 de Noviembre de 2012.

LA CONCEJAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA TEMPORADA 2012-2013.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende suscrito por el Coordinador de Programas de Competición con fecha 25 de octubre de 2012.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 26 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a

sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución total del servicio será el correspondiente a la temporada de competición 2012-2013, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de CUARENTA MIL VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (40.026,80 €) IVA incluido comprendiendo tanto el importe de los servicios de organización como el presupuesto máximo destinado a arbitrajes. El tipo de licitación se corresponderá con el primer importe y con los precios unitarios de los arbitrajes, ambos conceptos a la baja.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP , teniendo en consideración el valor estimado del contrato (40.026,80 € IVA incluido)

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Coordinador de Programas de Competición Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de Intervención.
- 4) Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 373/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL SALA TEMPORADA 2012-2013 , así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador de Deportes de Competición con fecha 25 de octubre de 2012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de octubre de 2.012, con un plazo de ejecución desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2.013 y un presupuesto máximo de CUARENTA MIL VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.026,80 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el importe 5.832,20 € (CINCO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) con cargo a la partida presupuestaria que establezca la Intervención Municipal en su informe y estableciendo la siguiente financiación del contrato:

Ejercicio 2013: 34.194,6 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el art. 175.2 del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta al menos a tres empresas especializadas.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al no superar el plazo de ejecución del contrato un año.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de octubre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 813	Nº Expte. Ctro. Gestor: 373/12	
Objeto: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA, TEMPORADA 2012-2013.		
Importe: 40.026,80 €	Partida: 23-34100-22799	Fase del Gasto: A
		Nº Operación: 220120006484
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 5.832,20 € AÑO 2013: 34.194,60 €	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Conforme al artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.		
A juicio de esta Intervención, al tratarse de un suministro recurrente, debería tramitarse con una duración superior, y por procedimiento abierto, evitando la celebración de procedimientos negociados anualmente.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 6 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 373/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	34100	22799	22012003530	5.832,20	

OTROS CONTRATOS

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.832,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA, TEMPORADA 2012-2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120006484.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 373/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA TEMPORADA 2012-2013, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador de Deportes de Competición con fecha 25 de octubre de 2012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31

de octubre de 2012, con un plazo de ejecución desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2013 y un presupuesto máximo de CUARENTA MIL VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.026,80 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR el importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.832,20 €), con cargo a la partida presupuestaria dispuesta por la Intervención Municipal en su informe y **ESTABLECIENDO** la siguiente financiación del contrato:

- Ejercicio 2013: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (34.194,60 €).

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 175.2 del TRLCSP, **PROCEDIENDO** a solicitar oferta al menos a tres empresas especializadas.

4º.- NO ESTABLECER cláusula de revisión de precios al no superar el plazo de ejecución del contrato un año.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/533.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL. (EXPT. 368/12).

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL (Expte. 368/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 368/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador de Deportes de Competición con fecha 25

de octubre de 2012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de octubre de 2.012, con un plazo de ejecución de un año contado desde la firma del correspondiente contrato hasta el 1 de julio de 2.013 y un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.735,34 €)IVA incluido

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 4.815,8 € para el ejercicio 2.012 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el ejercicio de 2.013 la cantidad de 27.919,54 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el art. 175.2 del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta al menos a tres empresas especializadas.

Alorcón 8 de Noviembre de 2012.

LA CONCEJAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende suscrito por el Coordinador de Programas de Competición con fecha 25 de octubre de 2012.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 26 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución total del servicio será el correspondiente a la temporada de competición 2012-2013, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de TREINTA Y DOS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.735,34 €) IVA incluido comprendiendo tanto el importe de los servicios de organización como el presupuesto máximo destinado a arbitrajes. El tipo de licitación se corresponderá con el primer importe y con los precios unitarios de los arbitrajes, ambos conceptos a la baja.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, teniendo en consideración el valor estimado del contrato 65.470,68€ IVA incluido.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Coordinador de Programas de Competición Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de Intervención.
- 4) Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 368/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador de Deportes de Competición con fecha 25 de octubre de 2012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de octubre de 2.012, con un plazo de ejecución de un año contado desde la firma del correspondiente contrato hasta el 1 de julio de 2.013 y un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.735,34 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 4.815,8 € para el ejercicio 2.012 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el ejercicio de 2.013 la cantidad de 27.919,54 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el art. 175.2 del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta al menos a tres empresas especializadas.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 31 de octubre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6

de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 812	Nº Expte. Ctro. Gestor: 368/12	
Objeto: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2012-2013.		
Importe: 32.735,34 €	Partida: 23-34100-22799	Fase del Gasto: A
Nº Operación: 220120006483		
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 4.815,80 € AÑO 2013: 27.919,54 €	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Conforme al artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 6 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 368/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica PGCP	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
23	34100	22799	22012003529	4.815,80

OTROS CONTRATOS

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.815,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2012-2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120006483.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 368/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador de Deportes de Competición con fecha 25 de octubre de 2012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de octubre de 2012, con un plazo de ejecución de un año contado desde la firma del correspondiente contrato hasta el 1 de julio de 2013 y un presupuesto máximo de TREINTA Y

DOS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.735,34 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.815,80 €) para el ejercicio 2012, con cargo a la partida presupuestaria dispuesta por la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para el ejercicio de 2013 la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.919,54 €).

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 175.2 del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta al menos a tres empresas especializadas.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/534.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS. (EXPTE. 378/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Juventud y Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS (Expte. 378/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 378/12 relativo al servicio de semanas blancas, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental con fecha 9 de octubre de 2012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 del mismo mes y año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución desde el 13 de enero al 9 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Alcorcón 8 de Noviembre de 2012.

LA CONCEJAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 378/12

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas que regirá la prestación del servicio que se pretende, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental con fecha 9 de Octubre de 2.012.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Deportes y Juventud, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26.

II.- DURACIÓN. El servicio se realizará del 13 de enero al 9 de marzo de 2.013 y comprende los siguientes periodos:

- Del 13 al 18 de enero 100 plazas en albergue.
- Del 20 al 25 de enero 100 plazas en albergue.
- Del 3 al 8 de febrero 100 plazas en albergue.
- Del 10 al 15 de febrero 100 plazas en albergue.
- Del 3 al 9 de marzo 50 plazas en hotel

no superando el límite establecido en el art. 279 del LCSP.

III.- PRECIO. El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación de financiará exclusivamente con los precios que se establezcan a los diferentes niveles y actividades sobre la base de los indicados en el pliego de prescripciones técnicas y que resulten de la adjudicación del contrato. A este respecto y a la vista de los establecidos como básicos se comprueba que los ingresos derivados de los precios de las plazas superarán el importe establecido como máximo para la utilización del procedimiento negociado, y por tanto debe promoverse procedimiento abierto.

El Ayuntamiento no subvencionará al contratista si bien el servicio de transporte no está incluido entre las prestaciones del objeto del contrato y será facilitado por el contratista actual de la Concejalía de Deportes y Juventud. El tipo de licitación se corresponderá con el precio /plaza de cada una de las modalidades previstas.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente pues el Ayuntamiento no abonará precio alguno y respecto a los que se establezca correspondiente a los diferentes cursos y actividades se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, pero en ningún caso dispondrán de la naturaleza de precios públicos.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en

que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 378/12 relativo al servicio de semanas blancas, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental con fecha 9 de octubre de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 del mismo mes y año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución desde el 13 de enero al 9 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 31 de octubre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 5 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº EXPEDIENTE: 378/2012.

Nº FISCALIZACIÓN: 809.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 5 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 809		Nº Expte. Ctro. Gestor: 378/2012
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.		
Importe: 211.145,00 €	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADA	Forma: ABIERTA
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón. Ver informe adjunto.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 5 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 378/12 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental con fecha 9 de octubre de 2012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 del mismo mes y año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución desde el 13 de enero al 9 de marzo de 2013.

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

6/535.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE". (EXPTE. 156/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 5 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE (EXPTE. 156/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

ACTUALIZAR las tarifas de los servicios de peluquería del Centro de Mayores Salvador Allende que fueron aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 y que regirán a partir de la fecha de su aprobación con la aplicación del 21 % de IVA en virtud de lo establecido en R.D. 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad:

SEÑORAS:

- Lavado de cabello.....	1,36 €
- Baño de crema.....	1,51 €
- Plis o espuma.....	2,08 €
- Corte de pelo.....	3,63 €
- Lavado y marcado.....	4,83 €
- Lavado y secado con secador a mano.....	6,36 €
- Tintura completa.....	12,65 €
- Permanente, cortar y marcar.....	24,88 €
- Tintura con secador a mano.....	14,18 €
- Mechas.....	24,48 €
- Mechón flequillo.....	4,35 €
- Cejas.....	2,71 €
- Lavado y secado a mano pelo lardo.....	7,65 €
- Manicura.....	5,52 €
- Depilación labio superior.....	2,59 €
- Depilación labio superior y barbilla.....	3,82 €

CABALLEROS:

- Lavado de cabeza.....	1,36 €
- Corte de pelo a tijera.....	3,60 €
- Corte de pelo a cepillo.....	3,60 €
- Corte de pelo a navaja.....	6,29 €
- Teñido de pelo.....	11,78 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 5 de Noviembre de 2012.

LA CONCEJAL DE FAMILIA Y MAYORES.- Fdo: Silvia Cruz Martín.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 156/12 (744/09)

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE DERIVADA DE LA APLICACIÓN DEL RD 20/2012 DE 13 DE JULIO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD

ANTECEDENTES

Por Resolución de la Directora General de Mayores de fecha 17 de marzo de 2010 se adjudicó el contrato de “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “SALVADOR ALLENDE” a Dña. Ma del Rosario Sánchez del Hierro y a Dña. Rosa Ma. Hita Merino con un plazo de ejecución de cinco años contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato administrativo y aprobándose las tarifas de precios de los diferentes servicios a prestar a los usuarios.

Por Resolución de la Directora General de Mayores de 14 de abril de 2011 se aprobó la primera revisión de las tarifas a regir en el segundo año de vigencia del contrato aplicando el IPC correspondiente.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 se aprobó la revisión de las tarifas del contrato para el tercer año de vigencia del mismo aplicando una subida del 1,90 % del IPC correspondiente al año anterior.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por parte de la Concejalía de Familia y Mayores se ha requerido a este Servicio para que se proceda a la actualización de las tarifas del contrato con la aplicación del 21 % de IVA en virtud de lo establecido en R.D. 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad,

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

ACTUALIZAR las tarifas de los servicios de peluquería del Centro de Mayores Salvador Allende que fueron aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2.012 y que regirán a partir de la fecha de su aprobación con la aplicación del 21 % de IVA en virtud de lo establecido en R.D. 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad:

SEÑORAS:

- Lavado de cabello.....	1,36 €
- Baño de crema.....	1,51 €
- Plis o espuma.....	2,08 €
- Corte de pelo.....	3,63 €
- Lavado y marcado.....	4,83 €
- Lavado y secado con secador a mano.....	6,36 €
- Tintura completa.....	12,65 €
- Permanente, cortar y marcar.....	24,88 €
- Tintura con secador a mano.....	14,18 €
- Mechas.....	24,48 €
- Mechón flequillo.....	4,35 €
- Cejas.....	2,71 €
- Lavado y secado a mano pelo lardo.....	7,65 €
- Manicura.....	5,52 €
- Depilación labio superior.....	2,59 €
- Depilación labio superior y barbilla.....	3,82 €

CABALLEROS:

- Lavado de cabeza.....	1,36 €
- Corte de pelo a tijera.....	3,60 €
- Corte de pelo a cepillo.....	3,60 €
- Corte de pelo a navaja.....	6,29 €
- Teñido de pelo.....	11,78 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 29 de octubre de 2.012

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 5 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 806	Nº Expte. Ctro. Gestor: 156/12	
Objeto: ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE.		
Importe: 0,00 €	Partida:	Fase del Gasto: N° Operación:
Plurianual: SI	Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Esta actualización no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 5 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ACTUALIZAR las tarifas de los servicios de peluquería del Centro de Mayores "Salvador Allende", aprobadas en virtud del acuerdo nº 6/250 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 y que regirán a partir de la fecha de su aprobación, con la aplicación del 21 % de IVA

en virtud de lo establecido en R.D. 20/2012 de 13 de julio de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; quedando como se detalla a continuación:

SEÑORAS:

- Lavado de cabello.....	1,36 €
- Baño de crema.....	1,51 €
- Plis o espuma.....	2,08 €
- Corte de pelo.....	3,63 €
- Lavado y marcado.....	4,83 €
- Lavado y secado con secador a mano.....	6,36 €
- Tintura completa.....	12,65 €
- Permanente, cortar y marcar.....	24,88 €
- Tintura con secador a mano.....	14,18 €
- Mechas.....	24,48 €
- Mechón flequillo.....	4,35 €
- Cejas.....	2,71 €
- Lavado y secado a mano pelo lardo.....	7,65 €
- Manicura.....	5,52 €
- Depilación labio superior.....	2,59 €
- Depilación labio superior y barbilla.....	3,82 €

CABALLEROS:

- Lavado de cabeza.....	1,36 €
- Corte de pelo a tijera.....	3,60 €
- Corte de pelo a cepillo.....	3,60 €
- Corte de pelo a navaja.....	6,29 €
- Teñido de pelo.....	11,78 €

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

7/536.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS DURANTE EL AÑO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es el siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO

DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS PARA EL AÑO 2013

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, está prevista la firma de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos para el año 2013.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer), y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos para el año 2013.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2013 y que asciende a 255.500,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 63.875,00 € (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo.: Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS PARA EL AÑO 2013.-

Mediante NRI recibida el día 6 de noviembre del presente año, la Concejala-Delegada del Área de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer) y nuestro Ayuntamiento, para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2013.

El referido Convenio tiene por objeto establecer la colaboración durante el año 2013, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, como recursos especializados definidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, estableciendo en su cláusula segunda los servicios y atenciones profesionales que comprenden los dos centros mencionados.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la cláusula tercera, el Ayuntamiento aportará para la prestación de los servicios propios del Centro de Emergencia y del Centro de Acogida, un inmueble debidamente equipado u adecuado a la finalidad de los dispositivos que en él se desarrollarán.

En cuanto a la financiación de los gastos del convenio, la cláusula cuarta del mismo establece que, el importe anual total asciende a la cantidad de 319.375,00 €, de los cuales la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer) aportará la cantidad de 255.500,00 € y el Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de 63.875,00 €, fijándose para el caso de sucesivas prórrogas la posibilidad de actualización de los referidos importes mediante la aplicación del porcentaje de variación del IPC producido en el año natural anterior.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer), y nuestro Ayuntamiento para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2013.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Servicios Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2013 y que asciende a 255.500,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 63.875,00 € (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS)

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: Ma Ángeles Sanz Caparroz.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 8 de noviembre de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2013.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención en el día de hoy, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad de 63.875,00 € conforme a la documentación remitida.

2.- Conforme a la cláusula décima del Convenio, la vigencia del mismo estará comprendida desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013. El gasto correspondiente al ejercicio 2013 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado Presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No obstante, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al establecido en la legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa a imputación presupuestaria definitiva.

3.- El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer), y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2013, cuyo contenido consta en el presente expediente.

2º.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Servicios Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del referido Convenio durante el año 2013 y que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (255.500,00 €).

3º.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del citado Convenio de Colaboración por importe SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (63.875,00 €).

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia y Mujer que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/537.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es el siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2013

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del presente Convenio el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en los programas de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes y promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, está prevista la firma de un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2013.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2013.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2013 y que asciende a 151.485,54 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 24.206,79 € (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo.: Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y

PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2013.-

Mediante NRI recibida el día 6 de noviembre del presente año, la Concejal-Delegada del Área de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2013.

El referido Convenio tiene por objeto establecer la colaboración durante el año 2013, entre la Consejería de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, para promover actuaciones específicas, por un lado, en materia de Violencia de Género, tanto de prevención y sensibilización, como de asistencia integral a las víctimas, esta última a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio, y por otro, en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, al tener dicho Convenio la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Según la cláusula Séptima del referido convenio, el coste total del mismo asciende a la cantidad de 175.692,34 €, de los cuales según el Anexo I que se adjunta, la financiación a cargo de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para los diferentes programas asciende a la cantidad de 151.485,54 € y la aportación municipal al Convenio asciende a la cantidad de 24.206,79 €, estableciendo para el caso de sucesivas prórrogas la posibilidad de actualización de los referidos importes mediante la aplicación del porcentaje de variación del IPC producido en el año natural anterior.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquirieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2013.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Servicios Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2013 y que asciende a 151.485,54 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 24.206,79 €. (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: M^a Ángeles Sanz Caparroz."

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 8 de noviembre de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO 2013.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención en el día de hoy, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad de 24.206,79 € conforme a la documentación remitida.

2.- Conforme a la cláusula décima del Convenio, la vigencia del mismo estará comprendida desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013. El gasto correspondiente al ejercicio 2013 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado Presupuesto y todo ello en virtud

de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No obstante, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al establecido en la legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3.- El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2013, cuyo contenido consta en el presente informe.

2º.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Servicios Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del referido Convenio de Colaboración durante el año 2013 y que asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.485,54 €).

3º.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del citado Convenio de Colaboración por importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.206,79 €).

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia y Mujer que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

9/538.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, AÑO 2012.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. AÑO 2012.

Desde el año 2002, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscritos convenios de colaboración en materia de prevención y control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil.

La prevención y la inmediata actuación ante este tipo de comportamientos puede paliar los nocivos efectos del absentismo escolar e impedir que una parte importante de nuestros jóvenes reconsideren su actitud y puedan integrarse con normalidad en el sistema educativo.

El Ayuntamiento de Alcorcón ha apostado siempre por la mejora de las actuaciones realizadas en materia de absentismo escolar, a través de un Equipo Interdisciplinar de Apoyo a la Mesa Local de Absentismo Escolar, que permite una intervención integral, con el objetivo de alcanzar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado.

La Comunidad de Madrid, para el año 2012, realizará una aportación económica, a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.571,85 euros).

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica y del Director General de Educación y Participación, el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2012.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.571,85 euros).

TERCERO.- Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Educación y Participación, Sr. Moreno Gómez, de fecha 8 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, SR. MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

La suscripción del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la prevención y el control del absentismo escolar es un medio útil y necesario para realizar el seguimiento del absentismo escolar en las etapas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Este convenio permite la institucionalización de la Mesa Local de Absentismo Escolar, donde están representados los centros educativos, el Servicio de Inspección Educativa, los Orientadores de los centros, Servicios Sociales y Policía Local. Esta Mesa se encarga de aprobar el programa anual que deben asumir los centros educativos.

Durante el último curso escolar se han atendido 121 casos de absentismo escolar, de los que 44 casos han sido cerrados y 77 casos permanecen abiertos y con seguimiento en este curso escolar.

La Comunidad de Madrid mediante la Orden 9051/2012, de 27 de julio, (BOCM Núm. 201 de 23 de agosto de 2012), ha establecido los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2012.

De acuerdo a la citada Orden, la cuantía de la aportación económica a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas será de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.571,85 euros).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2012.

Fdo. Pedro Moreno Gómez.- Director General de Educación y Participación Ciudadana.”

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 8 de noviembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2012, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Por la Concejalía de Educación y Universidad se ha solicitado informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción de la prórroga para el año 2012, del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de agosto de 2002, entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento en materia de prevención y control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil.

El referido Convenio en su cláusula Segunda contempla una aportación de la Consejería de Educación que asciende a la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.571,85 €), para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos de financiación aprobados por Orden 9051/2012, de 27 de julio, (BOCM núm. 201 de 23 de agosto de 2012).

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente legal a juicio de la Técnico que suscribe, para que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de la suscripción de la prórroga del mencionado convenio para el año 2012, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, al ser el órgano competente en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012, significando que la suscripción de la misma corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: M^a. Ángeles Sanz Caparroz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2012.

2º.- ACEPTAR la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.571,85 euros).

3º.- APROBAR la suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legamente preceptiva.

10/539.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DEL AULA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, AÑO 2012.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA GESTIÓN DEL AULA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE ALCORCÓN. AÑO 2012.

Desde el año 2003, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscritos convenios de colaboración para la gestión del Aula Municipal de Educación de Personas Adultas.

La Escuela Municipal de Adultos "Valle Inclán", es un centro público de titularidad municipal, reconocido por la Comunidad de Madrid. Dispone de infraestructura, equipo docente (14 profesores) y de servicios exclusivamente municipal (edificios propios y personal del Ayuntamiento), con una matrícula para el curso escolar 2012/2013 de 570 alumnos en enseñanzas regladas y aproximadamente 500 alumnos en enseñanzas abiertas.

Mediante la Orden 9052/2012, de 27 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se han establecido los módulos económicos para la suscripción de este convenio para dar continuidad a la colaboración del funcionamiento de la Escuela Municipal de Adultos "Valle Inclán", durante el año 2012.

La Comunidad de Madrid, para el año 2012, realizará una aportación económica, a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (49.769,00 Euros).

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica y del Director General de Educación y Participación, el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA GESTIÓN DEL AULA MUNICIPAL DE PERSONAS ADULTAS VINCULADAS AL CENTRO COMARCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (49.769,00 Euros).

TERCERO.- Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Educación y Participación, Sr. Moreno Gómez, de fecha 8 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, SR. MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA GESTIÓN DEL AULA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL AÑO 2012.

La Escuela Municipal de Adultos "Valle Inclán", es un centro público de titularidad municipal, reconocido por la Comunidad de Madrid, con equipo docente de 14 profesores, personal administrativo y de servicios y con una matrícula para el curso escolar 2012/2013 de 570 alumnos en enseñanzas regladas y aproximadamente 500 alumnos en enseñanzas abiertas.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón suscribieron con fecha 13 de mayo de 2003, un convenio de colaboración para la gestión del Aula Municipal de Educación de Personas Adultas de nuestro municipio cuya última prórroga finalizó el 31 de diciembre de 2011.

Para dar continuidad al funcionamiento de la Escuela Municipal de Adultos "Valle Inclán" se propone la suscripción de un convenio con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, el cual contempla una aportación de la Consejería de Educación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (49.769,00 euros), para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos de financiación aprobados por Orden 9052/2012, de 27 de julio, (BOCM. 23 de agosto de 2012).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2012.

Fdo. Pedro Moreno Gómez.- Director General de Educación y Participación Ciudadana."

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 8 de noviembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL AULA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VINCULADAS AL CENTRO COMARCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Por la Concejalía de Educación y Universidad se ha solicitado Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción del Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento para la gestión del Aula Municipal de Educación de

Personas Adultas vinculadas al centro comarcal ubicado en el Municipio de Alcorcón para el año 2012.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón suscribieron con fecha 13 de mayo de 2003, un convenio de colaboración para la gestión del Aula Municipal de Educación de Personas Adultas del municipio cuya última prórroga finalizó el 31 de diciembre de 2011.

Para dar continuidad al funcionamiento de dichas aulas se propone la suscripción de un convenio con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, el cual en su cláusula Segunda contempla una aportación de la Consejería de Educación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (49.769,00 Euros), para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos de financiación aprobados por Orden 9052/2012, de 27 de julio, (BOCM. 23 de agosto de 2012).

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente legal a juicio de la Técnico que suscribe, para que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de la suscripción del mencionado convenio para el año 2012, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, al ser el órgano competente en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la citada Ley 7/1985, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: M^a. Ángeles Sanz Caparroz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la GESTIÓN DEL AULA MUNICIPAL DE PERSONAS ADULTAS VINCULADAS AL CENTRO COMARCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, cuyo contenido consta en el expediente.

2º.- ACEPTAR la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL

SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (49.769,00 Euros).

3º.- APROBAR la suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

11/540.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVDA. DEL ALCALDE JOSÉ ARANDA. (EXPTE. 365/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 5 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA DÑA. ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVDA. DEL ALCALDE JOSÉ ARANDA (EXP 365/2012)

A la vista de los escritos presentados por SETI S.A., uno de fecha 30 de mayo de 2012 por el que solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar la Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto, Coordinación de la Seguridad y Salud, Dirección Facultativa y Coordinación de las Obras de Remodelación de la Av. del Alcalde José Aranda y otro, de fecha 24 de septiembre de 2012, en el que relaciona los trabajos realizados en ejecución del contrato y, emitidos los informes correspondientes, tanto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, como de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Declarar resuelto el contrato adjudicado a SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERÍA S.A. en virtud de resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 16 de junio de 2008 de objeto CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL ALCALDE JOSÉ ARANDA por vencimiento del plazo establecido para la ejecución de los trabajos de redacción del proyecto, derivado de la suspensión de los mismos, no siendo imputable al contratista en los términos establecidos en el apartado b) del art. 214 de la LCAP y en su virtud:

A.- Establecer que los trabajos realizados por SETI a la vista de su escrito de fecha 24 de septiembre de 2012 y el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 16 de octubre de 2012 ascienden a 8.490 € cantidad a la que habrá añadir el 16 % de IVA de conformidad con la fecha en que fueron realizados los mismos y que serán abonados al contratista previa presentación de la correspondiente factura PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN del mismo, estableciendo que los trabajos realizados por la empresa han ascendido a la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (9.848,4€) IVA del 16 % incluido.

B.- Aprobar un gasto de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.318,59 €) que comprende la indemnización correspondiente al lucro cesante derivado de los trabajos pendientes de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 215 de la LCAP, OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.978,59 €), junto el resarcimiento de los daños producidos derivados de los gastos específicos ocasionados con la preparación del contrato que se han cuantificado en 340 € por el coste al que ascienden los gastos de gestión del aval depositado.

C.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (4.560 €)

Alcorcón, 5 de noviembre de 2012.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo: Ana María González González.”

- Considerando así mismo los informes jurídico y técnico, presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 26 y 16 de octubre de 2012, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL ALCALDE JOSÉ ARANDA.

ANTECEDENTES

Mediante resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 28 de marzo de 2008 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones Técnicas para la ejecución del contrato de consultoría, titulado "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL ALCALDE JOSÉ ARANDA" estableciendo como presupuesto de licitación del contrato CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose.

- Honorarios redacción de proyecto, incluyendo el levantamiento topográfico, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en la fase de proyecto: 70.000 €
- Honorarios dirección de obra y coordinación seguridad y salud: 80.000 €

La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención, se adoptó mediante resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 16 de junio de 2008 a favor de la empresa SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERÍA S.A. por importe de CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000-€) IVA incluido correspondiendo por los Honorarios redacción de proyecto, la cantidad de 53.200 € IVA del 16 % incluido y por los honorarios de dirección de obra y coordinación seguridad y salud, la cantidad de 60.800 € IVA del 16 % incluido.

El contrato administrativo se suscribió con fecha 24 de julio de 2008.

SITUACIÓN PLANTEADA:

- I. Por el adjudicatario se ha presentado escrito que ha tenido entrada en el Ayuntamiento el 30 de mayo del corriente con el número 20078/2012 por el que solicita la devolución de la garantía depositada para responder de la ejecución del contrato.
- II. Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas se remitió nota de régimen interior de fecha 13 de junio del corriente en el que indicaba que no se había aportado documentación, ni realizado obra alguna relativa a los conceptos del contrato, no oponiéndose a la devolución de la garantía depositada siempre que con carácter previo se resolviese la adjudicación.
- III. Lo anterior se trasladó al adjudicatario, para que en el plazo de 10 días pudiera realizar cuantas alegaciones considerase oportunas en atención a la mejor defensa de sus intereses, significándose que de no plantear alegación alguna se procederá a resolver si más trámite el contrato y a la devolución de la garantía.

- IV. En el plazo anterior el contratista ha presentado escrito de alegaciones en el que cuantifica los trabajos realizados en ejecución del contrato en 7.426 € IVA excluido, (sin haberse presentado factura por ello), el importe al que asciende el estudio topográfico realizado por Cartogesa, que asciende a 10.103 € IVA excluido, el importe al que ascienden los gastos de mantenimiento del aval (340 € a septiembre de 2012) y el lucro cesante que lo cuantifica en un 6 % respecto de la parte de contrato que no se ejecutará.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- I. El contrato se encuentra tipificado como contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.) aprobado por resolución de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 26 de diciembre de 2007, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido de 16 de junio de 2.000 (en adelante LCAP) por su Libro I y por el Título IV de su Libro II, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.
- II. Según informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 16 de octubre de 2012 se estiman parcialmente las alegaciones efectuadas y se concluye que cabe el reconocimiento de los siguientes conceptos:
- a. Por los trabajos de topografía realizados, un importe de 8.490 €.
 - b. Por el coste del aval depositado, un importe de 340 €
 - c. En concepto de beneficio dejado de obtener, un 10 % de la parte del contrato no ejecutado, que asciende a 8.978,59 €.
- III. No consta que se haya presentado facturación alguna en ejecución del contrato.
- IV. A la vista de lo anterior se comprueba que si bien no se ha producido un acto expreso de desistimiento de continuar con el contrato, ni se ha declarado la suspensión de manera expresa, se ha cumplido el plazo contractual establecido para la ejecución de los trabajos de redacción del Proyecto, establecido en 60 días sin realizarse los mismos, transcurriendo un plazo aproximado de cuatro años desde la firma del contrato, por lo que salvo mejor criterio debe entenderse resuelto, pues si bien el objeto del contrato comprendía los trabajos de redacción de proyecto junto con los de posterior dirección facultativa de las obras, al cumplirse el primer plazo el segundo deviene de imposible cumplimiento.
- V. Cuestión distinta es la causa que ha dado lugar al cumplimiento del plazo sin efectuarse los trabajos, que a la vista de los informes emitidos que obran en el expediente no se corresponde con el posible

incumplimiento del contratista, sino con una suspensión de los trabajos imputable a este Ayuntamiento.

- VI. Por tanto y provocada la resolución del contrato por causa imputable al Ayuntamiento, será aplicable el mecanismo compensador señalado en el art. 215 en su apartado b) de la LCAP que se corresponde con el derecho a percibir el 10 % del precio de todos los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.
- VII. Junto a lo anterior y en aplicación de la doctrina del Consejo de Estado (Dictamen de 12 de febrero de 2007) la indemnización debería completarse con el resarcimiento de los gastos efectuados en ejecución del contrato que carezcan de utilidad fuera del propio marco de éste, y que no puedan ser recuperados en forma alguna por el adjudicatario, en palabras del Consejo de Estado "los gastos específicos ocasionados con la preparación del contrato".
- VIII. Por lo anterior y a efectos de cuantificar los efectos de la resolución debe establecerse:
 - a. Servicios prestados: Según el informe de los técnicos municipales, se ha ejecutado un total de 8.490 € (IVA excluido), prestación a la que le corresponde un 16 % de IVA, será y del que no se ha presentado facturación.
 - b. Sobre los servicios pendientes de certificar un porcentaje del 10 % (excluido el IVA); este porcentaje se determinará tomando como referencia la oferta del adjudicatario y la relación de servicios que comprendía el objeto del contrato y que no se realizarán, lo cual asciende a OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.978,59 €) de acuerdo con los importes a los que ascendió la adjudicación 98.275,86 (IVA excluido) y deduciéndose los importes al que en principio ascenderían los trabajos que se han realizado (8.490 € IVA excluido).
- IX. Devolución de la garantía definitiva al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la LCAP.
- X. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quien podría adoptar, previo informe de la Intervención Municipal.

"Declarar resuelto el contrato adjudicado a SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERÍA S.A. en virtud de resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 16 de junio de 2008 de objeto CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y

SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL ALCALDE JOSÉ ARANDA por vencimiento del plazo establecido para la ejecución de los trabajos de redacción del proyecto, derivado de la suspensión de los mismos, no siendo imputable al contratista en los términos establecidos en el apartado b) del art. 214 de la LCAP y en su virtud:

A.- Establecer que los trabajos realizados por SETI a la vista de su escrito de fecha 24 de septiembre de 2012 y el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 16 de octubre de 2012 ascienden a 8.490 € cantidad a la que habrá añadir el 16 % de IVA de conformidad con la fecha en que fueron realizados los mismos y que serán abonados al contratista previa presentación de la correspondiente factura PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN del mismo, estableciendo que los trabajos realizados por la empresa han ascendido a la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (9.848,4€) IVA del 16 % incluido.

B.- Aprobar un gasto de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.318,59 €) que comprende la indemnización correspondiente al lucro cesante derivado de los trabajos pendientes de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 215 de la LCAP, OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.978,59 €), junto el resarcimiento de los daños producidos derivados de los gastos específicos ocasionados con la preparación del contrato que se han cuantificado en 340 € por el coste al que ascienden los gastos de gestión del aval depositado.

C.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (4.560 €)

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 11 de diciembre de 2012.

La Jefe de Servicio.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

“INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR SETI, S.A. EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA REMODELACIÓN DE LA AVENIDA ALCALDE JOSÉ ARANDA DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Vista la documentación que acompaña a su nota de fecha 1 de octubre de 2012 presentada por SETI, S.A. como alegaciones de la empresa adjudicataria del contrato mencionado en el título de este informe, se informa:

El contrato asciende a un total de 98.275,86 €, más IVA.

Revisado nuestro expediente del contrato, sólo obran en él, el pliego para la redacción del proyecto y un plano que sirvió de base para la solicitud por parte del Ayuntamiento a las compañías de servicios de los servicios existentes en la zona al objeto de contemplarlos en la redacción del proyecto.

SETI, S.A. aporta documentación relativa a la justificación de trabajos realizados, donde consta:

- Que se contrató la topografía necesaria para el desarrollo de los trabajos.
- Que se mantuvieron reuniones de trabajo con la Dirección General de Infraestructuras.
- Se aportan 4 planos de sección tipo.
- Se aportan 5 planos de reportaje fotográfico.
- Se incluyen 2 planos de zonas ajardinadas.
- Se aporta el levantamiento topográfico y las reseñas de las bases para la ejecución de los trabajos.

Importe del aval depositado

En tanto no ha sido devuelto el aval, procede el pago del mismo al adjudicatario.

Trabajos realizados

Es evidente que se firmó el contrato y se comenzó la realización de los trabajos, encargándose la realización de la topografía que debería haber servido para la ejecución del proyecto, tal y como se acredita en la documentación presentada.

La topografía que se presenta en el documento responde a la Avenida José Aranda y no tiene otro objeto que la ejecución de estos trabajos dado que esa empresa no tenía otros contratos que comprendieran esa avenida en su totalidad. Los trabajos de topografía están completos con las reseñas de las bases colocadas. La factura de la empresa que realizó esos trabajos data de 2009 por lo que los trabajos debieron ser previos. Entendemos por tanto que procede reconocer esos trabajos y el importe por ellos solicitado.

Desarrollo de los trabajos

Entendemos que se dio inicio a los trabajos y se comenzó su ejecución si bien en un momento dado se debieron dar instrucciones desde algún órgano municipal para la paralización de los trabajos.

En nuestro expediente no consta documentación referente a este hecho, si bien quien suscribe tuvo conocimiento oficioso mediante comunicación verbal de la situación descrita en el párrafo anterior.

Por ello entendemos procede retribuir al adjudicatario en concepto de *beneficio dejado de obtener*.

Dedicación del personal

De la documentación presentada se desprende que se realizaron otros trabajos además de los ya mencionados de realización de cartografía/topografía en orden a la ejecución del proyecto encargado por esta administración.

Estos daños se entienden recogidos en la indemnización prevista en el artículo 309 del TRLCSP.

CONCLUSIÓN

Por tanto procede admitir parcialmente las alegaciones presentadas en el siguiente sentido.

- Admisión de los trabajos de topografía realizados por importe de 8.490 €.
- Abono del importe del coste del aval depositado de 340 €.
- Reconocimiento del beneficio dejado de obtener regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que asciende al 10% de importe del contrato no ejecutado, es decir, 8.978,59 €.

Por tanto entendemos procede reconocer a SETI, S.A. un importe de 17.808,59 €.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, 16 de octubre de 2012.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.- Fdo.: Carlos Díaz García.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 2 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 212		Nº Expte.: 365/12
Objeto:	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA ALCALDE JOSÉ ARANDA-	

Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
10-15100-22612	9.318,59 €	AD	220120006217
Importe Total:	9.318,59 €	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA		Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Con respecto a los costes ocasionados por el aval depositado deberán justificarse mediante presentación de certificado bancario indicativo de los mismos.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones señaladas en el presente informe

En Alcorcón, a 2 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/365/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	15100	22612	22012003444	9.318,59	

INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.
--

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.318,59 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE C Y A RED PROY Y EJECUCIÓN, COOR. S/S, DIR. FAC. DE LA REMODELACIÓN AVDA. DE ALCALDE JOSÉ ARANDA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120006217.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición de referencia y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DECLARAR RESUELTO el contrato adjudicado a SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERÍA, S.A. en virtud de resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 16 de junio de 2008 de objeto CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL ALCALDE JOSÉ ARANDA, por vencimiento

del plazo establecido para la ejecución de los trabajos de redacción del proyecto, derivado de la suspensión de los mismos, no siendo imputable al contratista en los términos establecidos en el apartado b) del artículo 214 de la LCAP y en su virtud:

A.- ESTABLECER que los trabajos realizados por SETI a la vista de su escrito de fecha 24 de septiembre de 2012 y el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 16 de octubre de 2012, ascienden a OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (8.490 €), cantidad a la que habrá que añadir el 16 % de IVA de conformidad con la fecha en que fueron realizados los mismos y que serán abonados al contratista previa presentación de la correspondiente factura, por lo tanto, PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN del mismo, **ESTABLECIENDO** que los trabajos realizados por la empresa han ascendido a la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (9.848,4€), IVA del 16 % incluido.

B.- APROBAR un gasto de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.318,59 €), que comprende la indemnización correspondiente al lucro cesante derivado de los trabajos pendientes de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 215 de la LCAP, OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.978,59 €), junto al resarcimiento de los daños producidos derivados de los gastos específicos ocasionados con la preparación del contrato que se han cuantificado en TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (340 €) por el coste al que ascienden los gastos de gestión del aval depositado.

C.- PROCEDER a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (4.560 €).

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

12/541.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA MEMORIA DE LA ASESORÍA PSICOLÓGICA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL CURSO ESCOLAR 2011/2012.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, DE LA MEMORIA

DE LA ASESORÍA PSICOLÓGICA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL CURSO ESCOLAR 2011/2012.

A comienzos del Curso Escolar 2011/2012, la Concejalía de Educación y Universidad, recogiendo las demandas de las familias de nuestro municipio, acordó implantar el Programa de Asesoría Psicológica para satisfacer las necesidades que en materia de psicología infanto-juvenil y familiar se han habían detectado.

La Asesoría Psicológica tiene un enfoque marcadamente psicoeducativo, tiene la pretensión de asesorar en temas generales de psicología, valorar y resolver problemas de rendimiento, conductuales, familiares, etc...

Sus principales objetivos han sido:

- 1º Orientar y asesorar individualmente en todo tipo de problemática psicológica.
- 2º Evaluación pedagógica y clínica en los casos que lo requieran.
- 3º Intervenir psicológicamente en los casos susceptibles de atención breve.

Con la implantación del programa durante el curso escolar 2011/2012 se han atendido 266 casos, principalmente a población infantil en edades entre los 6 a los 12 años (49%).

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad presenta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Dación de cuenta de la Memoria del Programa de la Asesoría Psicológica de la Concejalía de Educación y Universidad del Curso Escolar 2011/2012.

Alorcón, 8 de noviembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA de la Memoria del "Programa de la Asesoría Psicológica de la Concejalía de Educación y Universidad correspondiente al curso escolar 2011/12", implantado para satisfacer las necesidades que en materia de psicología infanto-juvenil y familiar se han habían detectado, y cuyo contenido consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/542.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA MEMORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN A FAMILIAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL CURSO ESCOLAR 2011/2012.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, DE LA MEMORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN A FAMILIAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL CURSO ESCOLAR 2011/2012.

A comienzos del Curso Escolar 2011/2012, la Concejalía de Educación y Universidad, ha desarrollado el Programa de Formación a Familias que se ofrece a través de las AMPAS de Escuelas Infantiles, Casas de Niños y Centros de Educación Infantil y Primaria, así como de los Equipos Directivos de los Centros Educativos.

La naturaleza del programa es ofrecer una formación psicopedagógica general y/o específica para las familias del alumnado de nuestro municipio.

Los principales objetivos del programa son:

- a) Proporcionar a las familias información y recursos para afrontar situaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
- b) Dar a las AMPAS un recurso de formación para las familias de sus centros.
- c) Comprometer a las familias en el proceso educativo de sus hijos.
- d) Informar a las familias en materia de Psicología Infanto-Juvenil y Familiar.
- e) Apoyar a los centros en su labor educativa.

La evaluación global del programa es muy satisfactorio ya que han participado 689 familias. Destaca la alta respuesta de las familias de alumnos de Escuelas Infantiles.

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad presenta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Dación de cuenta de la Memoria del Programa de Formación a Familias de la Concejalía de Educación y Universidad del Curso Escolar 2011/2012.

Alorcón, 8 de noviembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA de la Memoria del "Programa de formación a familias de la Concejalía de Educación y Universidad correspondiente al curso escolar 2011/12", ofrecido a través de las AMPAS de escuelas infantiles, casas de niños y centros de educación infantil y primaria, así como de los equipos directivos de los centros educativos, y cuyo contenido consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/563 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de noviembre de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.